

SECRETARÍA:

A Despacho de la señora Juez, con el dictamen pericial allegado por el extremo activo, el día 10 de agosto de 2023. Sírvase proveer. Cartago - Valle, Agosto 11 de 2023.
Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).



República de Colombia

Referencia: **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** promovido por **JEAN POOL ARANGO CRUZ** contra **MAURICIO ALEJANDRO VELASQUEZ MARTINEZ Y OTROS** Radicación: 76-147-31-03-001-2022-00073-00
Auto: **1287**

Visto el escrito que antecede, a través del cual el extremo activo presentó dentro del término legal concedido, el dictamen pericial de calificación de pérdida de capacidad laboral del joven JEAN POOL ARANGO CRUZ elaborado por el Médico Laboral Dr. CARLOS ARIEL GIRALDO DUQUE, se pondrá en conocimiento de las partes para efectos de su contradicción, según lo dispuesto en el artículo 228 del C.G.P.

En tal virtud, El Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (V), en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

Primero. - **PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES**, el dictamen pericial de calificación de pérdida de capacidad laboral del joven JEAN POOL ARANGO CRUZ elaborado por el Médico Laboral Dr. CARLOS ARIEL GIRALDO DUQUE visible en el archivo PDF 058 del expediente digital que puede ser consultado en el link: [058DictamenPerdidaCapacidadlaboral.pdf](#), presentado por el extremo activo, para efectos de su contradicción.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

A.p.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p>
<p>Cartago - Valle, 16 DE AGOSTO DE 2023 La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.</p>
<p>_____ OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO Secretario</p>

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81035ac9941d3053ca4368349da53f826f4fe8af0d06eaab3851c7f82ca66c08**

Documento generado en 15/08/2023 01:16:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>